

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Fecha de impresión del acuse: 04/agosto/2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00376215

Fecha y hora de presentación: 04/agosto/2015 a las 10:57 horas

Nombre del solicitante: Luis Carlos López Ulloa

Nombre del representante:

Entidad pública: Instituto Sinaloense de Cultura - ISIC (Poder Ejecutivo)

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Solicito el dictamen o documento mediante el cual autorizaron ya sea el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Sinaloense de Cultura, para las modificaciones que se están haciendo en la parroquia de San Sebastián, en el municipio de Concordia, Sinaloa. Además, facilite copia de la declaratoria de patrimonio histórico-cultural de la citada parroquia.

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo --

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 31 de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día 05/agosto/2015

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>18/08/2015</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>07/08/2015</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>25/08/2015</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información electrónicas, en los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la oficina de enlace de la entidad pública a la que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIPEs a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde Culiacán (667) 716-0133,(667) 716-0163 Ext. 108 o a la dirección de correo electrónico infomex@ceaipes.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud será desechada por el sistema, sin más trámite, según lo establece el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Los datos que le sean requeridos, no podrán ser otros más los que se establecen en el primer párrafo del artículo antes señalado.

En caso de existir circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, la entidad pública tendrá la obligación de comunicarle, en su caso, el uso de la prórroga excepcional a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que consiste en extender el plazo legal de respuesta a su solicitud por otros 5 (cinco) días hábiles.

Asimismo, cuando la entidad pública no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada. Dicha negativa puede ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles al que debió responder la entidad pública, y en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.